



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VISTOS:

El Oficio N° D179-2025-GR.CAJ/DIREPRO, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe Técnico S/N, de fecha 25 de marzo de 2025; Hoja de Envío N° D709-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 20 de marzo de 2025; Oficio N° D58-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 20 de marzo de 2025; Oficio N° D337-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 20 de marzo de 2025; Oficio N° D169-2025-GR.CAJ/DIREPRO, de fecha 19 de marzo de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 652 de fecha 17 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas. Asimismo, el Artículo 40 del mismo cuerpo legal establece: "Encargos" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**, tiene por finalidad Establecer lineamientos y procedimientos que orienten la entrega, uso, control y rendición documentada de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Cajamarca, para el desarrollo de diversas actividades conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante **Oficio N° D169-2025-GR.CAJ/DIREPRO, de fecha 19 de marzo de 2025 (MAD3 N° 775-2025-12938)**, el Director Regional de la Producción, hace de conocimiento, que la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca ha notificado a la dirección que él dirige, la **Declaración del Impuesto Predial 2025 – Declaración**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Jurada código de predio: 14260017, para el pago respectivo de los Arbitrios Municipales; para lo cual, precisa que de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo N° 776), así como el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156- 2004- EF), se establece: Están **inafectos del pago del impuesto**, los predios de propiedad de: a) El Gobierno Central, **las Regiones** y las Municipalidades; sin embargo, si están afectos al pago de los Arbitrios Municipales.

En tal sentido, **solicita un ENCARGO INTERNO**, cuyo objeto **es el pago de Arbitrios Municipales**, el mismo que será a nombre del servidor CAS RUBÉN RICARDO ROJAS BUENO, adscrito a la Dirección Regional de la Producción, por el monto de **S/ 710.64** (Setecientos diez con 64/100 soles);

Que, con **Oficio N° D58-2025GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 20 de marzo de 2025**, el CPC Jhon Milner Gamboa López - Director de Contabilidad, señala: numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.", asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". (...) deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de RUBEN RICARDO ROJAS BUENO, por el importe de Setecientos diez con 64/100 soles (S/ 710.64) para cubrir gastos de pago de Arbitrios Municipales Año 2025- Dirección Regional de la Producción-. Cajamarca (...);

Que, con **Oficio N° D323-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT y Oficio N° D337-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 18 y 20 de marzo de 2025**, el **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°652, de fecha 20 de marzo de 2025, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 0083: "ACCIONES ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS PARA LA CONSECUACION DE OBJETIVOS DIRIGIDOS AL SOSTENIMIENTO DEL SECTOR PESQUERO Y AL FOMENTO"**, por el monto de **S/ 710.64** (Setecientos diez con 64/100 soles);

Que, en el presente caso, no es necesario la emisión de Informe de la Dirección de Abastecimiento, toda vez que el **numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15**; establece: **"Encargos" a personal de la Institución 40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **d) Adquisición de bienes y servicios**, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. **Sin embargo, los arbitrios municipales no constituyen ni bienes ni servicio; sino son tasas municipales, que paga el usuario por la prestación o mantenimiento potencial de un servicio público**, en consecuencia, no es necesario el Informe por parte de la dirección de abastecimiento;

Que, de conformidad con el **numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"** establece: "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 señala que: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

De otro lado, el numeral 7.2.4 de la citada directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; mientras que el numeral 7.4.1 de la misma directiva establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Dirección de Contabilidad y de conformidad a lo establecido en la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y Dirección de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor CAS RUBEN RICARDO ROJAS BUENO, adscrito a la Dirección Regional de la Producción, por el importe de S/. 710.64 (*Setecientos diez con 64/100 soles*); siendo el objeto el pago de Arbitrios Municipales Año 2025- Dirección Regional de la Producción, pago que se efectuará el día 31 de marzo de 2025, en el distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que se adjunta, de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0083	RECURSOS ORDINARIOS	25.4.3.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	710.64
TOTAL				710.64

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER al servidor CAS RUBEN RICARDO ROJAS BUENO, adscrito a la Dirección Regional de la Producción, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 01 de abril de 2025, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas Y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"**; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, **a la Dirección Regional de la Producción, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad** y al servidor CAS RUBEN RICARDO ROJAS BUENO, adscrito a la Dirección Regional de la Producción, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN